



**I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ**  
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
DANE 1050010000001  
Barrio Santa Cruz  
Comuna Dos



**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**

**CONTRATO N°:** 8 DE 2020

**CLASE DE CONTRATO:** SERVICIO

**CONTRATISTA:** COMPUTONER  
**NIT:** 71.377.271-6

**OBJETO:** La institución requiere el servicio de mantenimiento y reparación de multifuncional RICOH 301, toda vez que esta multifuncional se requiere para la duplicación de certificados y guías didácticas para estudiantes durante la época de cuarentena por emergencia sanitaria COVID-19, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil, toda vez que la I.E. Beneficia aproximadamente 1100 estudiantes en las dos jornadas que atiende. Partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

**VALOR:** 999,000  
**NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.**

**PLAZO:** 10 días

**FECHA DE INICIO:** 17 de junio de 2020

**FECHA DE TERMINACIÓN:** junio 23 de 2020

**ADICIÓN:** NO

**PRÓRROGA:** NO

En el Municipio de Medellín, se reunieron El Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

a. El día 17 de junio de 2020 LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ celebró el contrato N° 8 DE 2020 con COMPUTONER Nit: 71.377.271-6 cuyo objeto es:  
La institución requiere el servicio de mantenimiento y reparación de multifuncional RICOH 301, toda vez que esta multifuncional se requiere para la duplicación de certificados y guías didácticas para estudiantes durante la época de cuarentena por emergencia sanitaria COVID-19, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil, toda vez que la I.E. Beneficia aproximadamente 1100 estudiantes en las dos jornadas que atiende. Partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

estableciendo como valor del contrato la suma de 999000 NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. y como tiempo de ejecución contractual 10 días contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 8 DE 2020

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 8 DE 2020 discriminando los pagos, así:

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| Valor total contrato           | \$999,000.00 |
| Valor ejecutado                | \$999,000.00 |
| Valor pagado al Contratista    | \$999,000.00 |
| Saldo a favor del contratista* | 0            |

\* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 8 DE 2020 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la Interventoría del Contrato.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, con base en los mínimos dispuestos legalmente.

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 8 DE 2020 en los términos antes enunciados.

**SEGUNDO:** La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día: junio 24/2020

Elves Arias Barragán  
ELVER ARIAS BARRAGÁN  
C.C. 10'180.187 de La Dorada, Caldas.  
Rector

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDOVA  
Contratista CC.71377271  
MEDELLIN-ANTIOQUIA  
COMPUTONER